

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, MAYO 17 DEL AÑO 2013.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SUMARIO

DECRETO.-MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA "DÍA ESTATAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA", EL 17 DE MAYO DE CADA AÑO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 66, 79 FRACCIÓN XXVI, 80 FRACCIÓN II, 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 2, 5 PRIMER PÁRRAFO Y 15 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

CONSIDERANDO

El reconocimiento de los derechos humanos es efectivamente base y fundamento para la libertad, la justicia y la paz, aunque no sea lo único necesario, pues no toda la vida política y social se reduce al juego de esos derechos, por ello, no hay justicia posible, si no el sincero reconocimiento de lo que al hombre corresponde en virtud de su propio ser, así como, los derechos y deberes que le son inherentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1 párrafo quinto establece: *"...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas"*.

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en su numeral 4 prevé: *"Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.*

También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones".

La Declaración Universal de Derechos Humanos, Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 217 A (III), establece: en el artículo 10, *"Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal"*.

El 17 de mayo de 1990, La Asamblea General de la Organización Mundial de la Salud (OMS) suprimió la homosexualidad de la lista de enfermedades mentales. Por este motivo se está iniciando una campaña para que conseguir que esta fecha sea elegida como día mundial contra la homofobia y transfobia.

En la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, celebrada el 10 de Diciembre de 2009, se emitió el Acuerdo para conmemorar el 17 de mayo como Día Nacional contra la Homofobia

Por ello, ante la necesidad de implementar medidas para fomentar la tolerancia y el respeto a las preferencias, y evitar la discriminación en cualquiera de sus manifestaciones, acorde con lo expuesto y fundado, eh tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

PRIMERO. Se declara "Día Estatal de la Lucha contra la Homofobia", el 17 de mayo de cada año.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil trece.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**


LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ